

María Margarita Arias Gómez
Documento de identificación No. 37.749.662 de Bucaramanga
Presidente de la Asamblea.

Mónica Yohana Jaimes Maldonado
Documento de identificación No. 1'098.637.430 de Bucaramanga
Secretario de la Asamblea.

FUNDACION MENTALIZARTE

ACTA NO. 1

En la ciudad de Bucaramanga, municipio de Santander, a los 24 días del mes de Julio de 2019, siendo las 7:00 P.M., se reunieron en la sede de la FUNDACION con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, las siguientes personas (fundadoras).

NOMBRE	IDENTIFICACION	DOMICILIO
Grace Ibet Caro Estupiñán	37.725.885	Bucaramanga
Liliana Rincón Barrios	63.484.828	Bucaramanga
Mónica Yohana Jaimes Maldonado	1'098.637.430	Bucaramanga
María Margarita Arias Gómez	37.749.662	Bucaramanga
Luz Stella Moreno Puentes	63.545.639	Bucaramanga
Jhosep David Fajardo Moreno	1.015.437.404	Bucaramanga
Miguel Giovanni Valenzuela Cáceres	13.716.031	Bucaramanga

Por voluntad expresa de los convocados, se manifiesta la creación de la entidad denominada: **FUNDACIÓN MENTALIZARTE**

Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidenta y Secretaria de la misma a las señoras: **María Margarita Arias Gómez** y **Mónica Yohana Jaimes Maldonado**, identificadas con cédulas de ciudadanía números: 37.749.662 y 1'098.637.430 respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos expresando cumplir fielmente con los deberes del mismo.
VERIFICACION DEL QUORUM.

La secretaria de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de siete (7) personas, por lo tanto, se determinó que hay quórum valido para constituir la fundación.

Seguidamente, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día.

- 1- Voluntad manifiesta de constituir la entidad
- 2- Aprobación del contenido de los estatutos
- 3- Elección de dignatarios del órgano directivo
- 4- Elección del órgano fiscalizador

Aprobado el anterior orden del día, por los asociados, se procede a desarrollarlo de la siguiente manera:

- 1- Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente, libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.
- 2- Sometidos a consideración de todos los presentes estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de la fundación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución.
- 3- Los estatutos aprobados hacen parte integral de la presente acta.
- 4- De conformidad con los Estatutos que rigen la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración

JUNTA DIRECTIVA

- A. **Presidente:** María Margarita Arias Gómez C.C. 37.749.662 expedida en Bucaramanga el 29 de abril de 1998
- B. **Vicepresidente:** Grace Ibet Caro Estupiñán, C.C. 37.725.885 expedida en Bucaramanga el 30 de mayo de 1997
- C. **Tesorero:** Liliana Rincón Barrios, C.C. 63.484.828 expedida en Bucaramanga el 30 de agosto de 1991
- D. **Secretario:** Mónica Yohana Jaimes Maldonado, C.C. 1'098.637.430 expedida en Bucaramanga el 6 de Julio de 2005.

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN MENTALIZARTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Un grupo de personas movidas por la vocación de servicio apoyando la transformación de las personas y comunidades por medio de la experiencia profesional y vivencia personal de quienes integran la presente entidad de manera voluntaria, mediante la promoción de manera integral de recursos y herramientas que ayuden a mejorar la integridad del ser humano prevaleciendo la salud mental dentro del contexto en el cual se ha visto inmerso convivir con sus semejantes, desde los factores personales, simbólicos, culturales y relacionales que contribuirán en una eficiente productividad académica, económica, social, emocional y el capital social de la población.

Para gestionar todas las actividades, es constituida la FUNDACIÓN MENTALIZARTE, entidad sin ánimo de lucro, persona jurídica de derecho privado, regulada, en lo pertinente, por La Constitución Política Nacional, los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, los decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y demás normas concordantes legales vigentes, se rige por los siguientes estatutos:

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, FINES, OBJETO, DESARROLLO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN MENTALIZARTE**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - La entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN MENTALIZARTE**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por La Constitución Política Nacional, los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, los decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y demás normas concordantes legales vigentes. Se constituye de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común, sin perjuicio alguno que por disposiciones de la Junta Directiva, pueda decretar la apertura de Regionales o Sedes en otros lugares del país, teniendo en cuenta los requisitos legales exigidos por las autoridades correspondientes. Sus aportes no serán reembolsados ni sus excedentes distribuidos, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 del nuevo Régimen Tributario Especial.

ARTÍCULO 3.- FINES. - La **FUNDACIÓN MENTALIZARTE** persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el

bienestar común o de interés social, cultural, recreativo, deportivo, ambiental y de investigación.

ARTICULO 4.- Objeto. - La **FUNDACIÓN MENTALIZARTE** tendrá como objeto social diseñar y ejecutar proyectos de intervención social en pro del mejoramiento de la calidad de vida de las personas y/o comunidades.

ARTICULO 5.- Actividades para desarrollar el objeto social. - Para el logro del objeto social es necesario implementar actividades relacionadas con la investigación, sensibilización, organización, promoción, asesoría, formación, consultoría, capacitación y gestión de proyectos de intervención social, para el desarrollo humano, socioeconómico, empresarial, laboral, académico, cultural, ambiental y el fomento de los Derechos Humanos.

1. Promover, patrocinar y realizar actividades científicas, artísticas, culturales, ecológicas, orientadas a la divulgación y apropiación de saberes y prácticas de diferentes grupos poblacionales.
2. Propender por la disminución de la desigualdad social, cultural, científica y ecológica que aqueja a la sociedad.
3. Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales (públicas y/o privadas) con fines y objetivos comunes a la fundación.
4. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
5. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
6. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
7. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
9. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no

gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar políticas públicas, planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

10. Asesorar y orientar en el desarrollo de los diversos ámbitos que involucren al ser, en lo social, espiritual, comunitario e individual.

11. Fomentar, dirigir y compartir programas que permitan la prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.

12. Fomentar, dirigir y compartir programas que permitan la prevención del suicidio, depresión, ansiedad, adicciones, manejo de duelos y pérdidas emocionales.

ARTÍCULO 6.- Domicilio. - El domicilio principal de La **FUNDACIÓN MENTALIZARTE**, es Carrera 24 # 30 -51 apto 302 Edificio Maserato, Barrio Antonia Santos, municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior. Su oficina para efectos de correspondencia y notificaciones es en la Carrera 24 # 30 -51 apto 302 Edificio Maserato, Barrio Antonia Santos, municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 7.- Duración. - La **FUNDACIÓN MENTALIZARTE**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8.- Clases. - Los asociados de la **FUNDACIÓN MENTALIZARTE** son:

- a) Asociados Fundadores
- b) Asociados Adherentes
- c) Asociados Honorarios

Son Asociados Fundadores de la **FUNDACIÓN MENTALIZARTE** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la **FUNDACIÓN** e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso, los cuales formarán parte de la Asamblea General de asociados, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la fundación, podrán ocupar diferentes cargos en la Junta directiva y participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de la institución, recibiendo totalmente los beneficios.

Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución y al reconocimiento legal de la fundación, que no siendo fundadores, soliciten sean admitidas como tales, con el objeto de participar activamente en la vida de la fundación, para lo cual es necesario demostrar compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la fundación de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son Asociados Honorarios, las personas naturales y/o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el representante legal, el suplente del representante legal o el secretario general expedida al respecto.

ARTÍCULO 9.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación, a tomar parte de las decisiones de la fundación en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General o a la Junta Directiva.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Participar en la Administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo a las normas y procurando el progreso y prestigio de la fundación, siempre que cumpla con los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por la institución.

- e) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- f) Someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General, si fuese el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la fundación.
- g) Ser informado de la gestión económica y social de la fundación.
- h) Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos, mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.
- i) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- j) Retirarse voluntariamente de la Fundación o de las comisiones de trabajo, o de los programas en los cuales se haya inscrito como beneficiario, cuando lo desee, siempre que el retiro sea presentado por escrito explicando las causas según lo prescrito en estos estatutos.
- k) Proponer reformas de estatutos.
- l) Participar en las actividades, beneficios y servicios que la fundación presta a sus asociados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
- m) Apelar las decisiones sancionatorias.
- n) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- o) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- Deberes de los asociados. -

- a) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los comités de trabajo.
- b) Contribuir al desarrollo de la fundación y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta directiva, el Revisor Fiscal o cualquier autoridad competente, las irregularidades que observen en su funcionamiento.
- c) Gozar de buena reputación social y moral.

- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Capacitarse para desempeñar con idoneidad y eficiencia en los proyectos y trabajos que establezca y sea designado por la fundación.
- f) Presentar por escrito la solicitud de afiliación, manifestando que acepta someterse a los estatutos, normas y reglamentos que rijan a la fundación y a sus asociados.
- g) Velar por el respeto y la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- i) Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Informar a la Junta Directiva y/o representante Legal sobre cambios de dirección, teléfono y otros según el caso.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN MENTALIZARTE:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 12.- Sanciones. - La FUNDACIÓN MENTALIZARTE podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- ☐ **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto
- ☐ **Amonestación privada**
- ☐ **Amonestación pública**
- ☐ **Declaración por escrito con copia a la hoja de vida del asociado.**
- ☐ **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

- ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Exclusión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Faltas graves a juicio de la Asamblea General, cometidas en perjuicio de la fundación, de sus asociados o de la comunidad donde se desarrollan las actividades a nombre de la fundación.
 - ❖ Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la fundación.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- **Otras sanciones.** - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 14.- Exclusión de asociados. - La exclusión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La exclusión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 15.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- ☐ Asamblea General
- ☐ Junta Directiva
- ☐ Presidente (Representante Legal)
- ☐ Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 17.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos de los asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos (02) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos (02) años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 18.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 7:00 p.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 19.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 21.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número

plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 23.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24.- Naturaleza, composición y periodo. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (02) años. Está integrada por cuatro (04) asociados activos y estará conformada por:

- ☐ Un Presidente
- ☐ Un Vicepresidente
- ☐ Un Secretario
- ☐ Un Tesorero

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- Integración y requisitos. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.

- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.
- d) En el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de la fundación, se tendrá en cuenta las capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer las funciones.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 26.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Designar al Presidente y al Vicepresidente de la Fundación y, proveer dichos cargos en caso de renuncia, falta o incapacidad absoluta de quienes ocupen los mencionados cargos.
- d) Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión, sanción y exclusión de los asociados teniendo en cuenta lo reglamentado en los estatutos.
- e) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- f) Crear y promover las distinciones o reconocimientos a empleados, colaboradores y voluntarios que hayan apoyado en la extensión de la obra de la fundación.
- g) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- h) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- i) Decretar la apertura o el cierre de sedes o regionales en el país.
- j) Revisar y autorizar anualmente el presupuesto definido por la Presidencia para el funcionamiento de la fundación.

- k) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cincuenta (50) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- l) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- m) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- n) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- o) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- p) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos y los que le asigne la asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 27.- Convocatoria reuniones y quórum. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con cinco (5) días calendario de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día calendario de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTICULO 28.- Decisiones y constancias. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

Las decisiones, acuerdos y demás temáticas debidamente expuestas durante la reunión, serán soportadas mediante la elaboración de un acta que se archivará en orden cronológico y custodiadas por uno de los integrantes de la junta directiva, dichas actas deberán ser aprobadas por la junta y firmadas por el Presidente y el Secretario designados.

ARTICULO 29.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos (02) *reuniones* consecutivas o tres

(03) *no* consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 30.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos (02) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 31.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de cincuenta (50) *salarios mínimos mensuales legales vigentes*, necesitará de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Vicepresidente de la Junta Directiva, tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTÍCULO 32.- Funciones del Secretario General. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 33.- Funciones Tesorero.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias, llevar adecuadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la fundación, realizar informes mensuales de tesorería, rendir informe ante la Junta Directiva y la Asamblea General cuando se considere necesario, manejo de la caja menor, las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 34.- Funciones Revisor Fiscal. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Velar por el control económico, contable financiero y fiscal de la fundación.
- f) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- g) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

- h) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- i) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- j) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- k) Expresar su dictamen sobre los estados financieros y autorizar con su firma los balances que sean necesarios con su respectivo informe.
- l) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO CUARTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 35.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La fundación emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de setecientos mil pesos moneda legal y corriente (700.000), los cuales fueron aportados así:

Asociado Número 1- cien mil pesos (100.000)
Asociado Número 2- cien mil pesos (100.000)
Asociado Número 3- cien mil pesos (100.000)
Asociado Número 4- cien mil pesos (100.000)
Asociado Número 5- cien mil pesos (100.000)
Asociado Número 6- cien mil pesos (100.000)
Asociado Número 7- cien mil pesos (100.000)

La Asamblea General determinará cada año la cuota de sostenimiento.

ARTÍCULO 36.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales o internacionales se le hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes y proyectos productivos.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 37.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 38.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 39.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 40.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 41.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO QUINTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 42.- Libro Registro de Asociados. - LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 43.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 44.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias

dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 45.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando la técnica contable y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SEXTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 46.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Por decisión de la asamblea General de Asociados cuando lo determine aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Por mandato de la Ley, Decisión Judicial o Acto Administrativo.
- d) Por la cancelación de su registro como persona Jurídica.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION.

ARTÍCULO 47.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a una institución que desempeñe actividades iguales o similares en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 48.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 49.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 50.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Santander. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Santander, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 51.- Nombramientos-

a) Representante Legal (Presidente de la Junta Directiva):

Principal. Nombre: María Margarita Arias Gómez
Documento de identificación No. 37.749.662 de Bucaramanga

Suplente. Nombre: Grace Ibet Caro Estupiñán
Documento de identificación No. 37.725.885 de Bucaramanga

b) Secretario General:

Principal. Nombre: Mónica Yohana Jaimes Maldonado
Documento de identificación No. 1'098.637.430 de Bucaramanga

c) Tesorero:

Principal Nombre: Liliana Rincón Barrios
Documento de identificación No. 63.484.828 de Bucaramanga

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones (Allegar carta de aceptación de los cargos, firmada por cada uno de los nombrados):

ARTÍCULO 52.- Aceptación y Constitución. - Los presentes Estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de asociados de la **FUNDACIÓN MENTALIZARTE**, mediante el acta No. 001 de constitución realizada el día veinticuatro (24) de Julio de 2019.

María Margarita Arias Gómez
Grace Ibet Caro Estupiñán
Mónica Yohana Jaimes Maldonado
Liliana Rincón Barrios
Luz Stella Moreno Puentes
Jhosep David Fajardo Moreno
Miguel Giovanni Valenzuela Cáceres

CONSTITUYENTES:

María Margarita Arias Gómez
Grace Ibet Caro Estupiñán
Mónica Yohana Jaimes Maldonado
Liliana Rincón Barrios
Luz Stella Moreno Puentes
Jhosep David Fajardo Moreno
Miguel Giovanni Valenzuela Cáceres

- 5- Se procede a nombrar el ente fiscalizador, colocando a consideración de la asamblea como Revisor Fiscal el nombre de la Doctora:

Carmen Puentes Pineda, C.C. 63.326.287 expedida en Bucaramanga, Santander el 24 de octubre de 1984, Contadora Pública con Tarjeta Profesional No. 39839-T expedida por la Junta Central de Contadores.

Sometida a votación obtuvo un total de 7 votos. Cero votos en contra.

Los elegidos manifiestan la aceptación de los cargos.

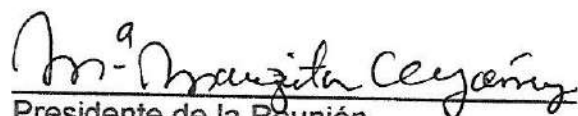
- 6- Se procede a nombrar el ente fiscalizador suplente, colocando a consideración de la asamblea el nombre de la Doctora:

Sandra Bibiana Beltrán Salazar, C.C. 63.451.908 expedida en Floridablanca, Santander el 10 de junio de 1999, Contadora Pública con Tarjeta Profesional No. 229148-T expedida por la Junta Central de Contadores.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe ésta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día, la Presidenta decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 11:00 P.M. del día 08 de Agosto de 2019.

Se solicita por parte de los asociados, a la representante legal y la secretaria elegidas, que procedan a registrar o presentar éste documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la persona jurídica, ante la Cámara de Comercio.

En constancia firman los constituyentes:


Presidente de la Reunión
Presidente: María Margarita Arias Gómez
C.C. 37.749.662 de Bucaramanga


Secretario de la Reunión
Mónica Yohana Jaimes Maldonado
C.C. 1'098.637.430 de Bucaramanga

Esto es fiel copia tomada del Acta Original
M^{ra} Margarita Arias Gómez
C.C. 37.749.662 de Bucaramanga
Representante Legal.